

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

Dirección General del Turismo

Convocatoria para exámenes de Correos (acompañantes de turistas en viajes)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Guías e Interpretes libres, aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 15 de Diciembre de 1939, se hace público para conocimiento de cuantos se dediquen a la profesión de Correo (acompañantes de turistas en viajes) en España, que los exámenes de aptitud a que se refiere el artículo antes mencionado, tendrán lugar en Madrid el día 26 de Mayo del corriente año, en el local y a la hora que oportunamente se anunciará, y que el plazo para la presentación de instancias y documentos en la Dirección General del Turismo (Medinaceli, 2, Madrid), expirará el día 5 de dicho mes.

Serán requisitos indispensables para acudir a dichos exámenes, ser español y presentar la oportuna solicitud, dirigida a la Dirección General del Turismo, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.º Certificado de nacimiento debidamente legalizado.
- 2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de residencia.
- 3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales.

5.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la profesión.

Se recuerda que el artículo 19 del repetido Cuerpo legal, prohíbe dedicarse a la profesión de Correo a quienes no observen lo dispuesto y que, por tanto, las Agencias de Viaje, las de Transportes, los Hoteles y los Sindicatos de Iniciativa y Turismo, sólo podrán emplear como Correos a las personas autorizadas como consecuencia de los exámenes que se convocan.

Madrid, 14 de Marzo de 1941.—El Director General del Turismo, Luis A. Bolín.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Decreto de 25 de Enero próximo pasado que estableció la intervención del Ministerio y amplió la de los Gobernadores Civiles en la constitución y funcionamiento de las Asociaciones, excluye de este nuevo régimen las de carácter cooperativo, habiendo surgido con este motivo la duda de si esta excepción comprende también las de Montepíos y Mutualidades que tienen por

objeto el cumplimiento de fines de previsión.

El atento examen de estas tres modalidades de Asociación, evidencia la analogía de su estructura formal y la estrecha relación que mantienen entre si las ideas de cooperación, mutualidad y ahorro resultantes del consorcio de fuerzas individuales para la creación de instrumentos de crédito; y ello induce a la conclusión lógica de que, exceptuadas de las disposiciones de aquel Decreto las Asociaciones Cooperativas, lo están implícitamente también las Mutualidades y Montepíos en virtud del principio de que donde existe la misma razón debe aplicarse la misma regla de derecho, y además por que la regulación de estos servicios sociales, está atribuida por la legislación vigente al Ministerio de Trabajo, sin que respecto a los mismos incumba al de la Gobernación otras funciones que las de tipo político y gubernativo que debe cumplir con toda clase de entidades y Corporaciones.

Tengan, pues, en cuenta las Mutualidades y Montepíos, que continúa vigente en su integridad la Orden de 4 de Diciembre de 1940, con arreglo a la cual corresponde a la Dirección General de Previsión la función administrativa referente a la aprobación, funcionamiento, fomento y vigilancia de los Montepíos y Mutualidades.

León, 17 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Diputación provincial de León

Depositaria de fondos provinciales

Ejercicio de 1940

CUENTA definitiva justificada que yo, *D. Joaquín Valcarce Alvarez*, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.º de Enero de 1940 a 31 de Diciembre de 1940 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO	Pesetas
Son <i>Cargo</i> (1) tres millones quinientas ochenta y dos mil ochocientos veintinueve pesetas y diez y seis céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas diez <i>Relaciones de Cargo</i> , que comprenden los mil ochocientos Cargaremes, que también se acompañan.....	3.582.829,16
DATA	
Son <i>Data</i> dos millones novecientas setenta y cinco mil doscientas treinta y nueve pesetas y veintisiete céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las doce <i>Relaciones de Data</i> , que se acompañan y acreditan los adjuntos mil ciento noventa y dos Libramientos.....	2.975.239,27
Saldo o existencia de esta cuenta seiscientas siete mil quinientas ochenta y nueve pesetas y ochenta y nueve céntimos.....	607.589,89

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
1 Rentas	49.662,31
2 Bienes provinciales	»
3 Subvenciones y donativos	455.630,04
4 Legados y mandas	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	102.406,71
6 Contribuciones especiales	»
7 Derechos y tasas	2.468,75
8 Arbitrios provinciales	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	628.671,16
10 Cesiones de recursos municipales	816.980,33
11 Recargos provinciales	251.617,19
12 Traspaso de obras y servicios publicos	»
13 Crédito provincial.....	»
14 Recursos especiales.....	»
15 Multas	7.491,75
16 Mancomunidades interprovinciales	»
17 Reintegros	42.379,53
18 Fianzas y depósitos	»
19 Resultas	857.451,59
Existencia en 1.º de Enero de 1940...	368.069,80
CARGO.....	3.582.829,16
PAGOS	
1 Obligaciones generales.	153.416,72
2 Representación provincial.....	16.465,99
3 Vigilancia y seguridad	»
4 Bienes provinciales	»
5 Gastos de recaudación.....	50.590,72
6 Personal y material	462.944,42
7 Salubridad e higiene	»
8 Beneficencia	1.454.118,70
9 Asistencia social	31.249,59
10 Instrucción pública	7.214,28
11 Obras públicas y edificios provinciales	202.656,10
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»
13 Montes y pesca.....	»
14 Agricultura y ganadería	15.000 »
15 Crédito provincial.....	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»
17 Devoluciones	16.440,13
18 Imprevistos	8.304,43
19 Resultas	556.838,19
DATA.....	2.975.239,27

TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPITULO I.			CAPITULO I	
	Rentas			Obligaciones generales	
2.º	Censos.....	1.522,71	1.º	Servicios generales del Estado..	22.194,52
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	201,60	2.º	Pactos y compromisos... ..	5.958,25
4.º	BOLETÍN OFICIAL e Imprenta provincial.....	47.938 »	3.º	Deudas	25.532,26
		49.662,31	5.º	Pensiones	93.590,60
	CAPITULO III		6.º	Cargas de justicia.....	2.500 »
	Subvenciones y donativos		9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	1.980,95
1.º	Del Estado.....	455.630,04	11.	Gastos indeterminados	1.659,96
		455.630,04		CAPITULO II	153.416,72
	CAPITULO V			Representación provincial	
	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		1.º	De la Diputación y Comisión provincial	6.840,99
1.º	Eventuales	101.507,46	2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión.....	6.000 »
3.º	Indemnizaciones	899,25	3.º	Dietas de los Diputados provinciales	3.625 »
		102.406,71			16.465,99
	CAPITULO VII			CAPITULO V	
	Derechos y tasas			Gastos de Recaudación	
1.º	Por prestación de servicios.....	2.468,75	1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	50.590,72
		2.468,75			50.590,72
	CAPITULO IX			CAPITULO VI	
	Impuestos y recursos cedidos por el Estado			Personal y material	
1.º	Contribución territorial.....	160.600,77	1.º	De las oficinas.....	287.143,78
2.º	Cédulas personales.....	468.070,39	2.º	De los Establecimientos provinciales	97.579,31
		628.671,16	3.º	Material de la Diputación y Comisión.....	2.634,95
	CAPITULO X		4.º	Gastos generales de la Corporación	75.586,38.
	Cesiones de recursos municipales				462.944,42
1.º	Aportación municipal.....	816.980,33		CAPITULO VIII	
		816.980,33		Beneficencia	
	CAPITULO XI		1.º	Atenciones generales.....	3.206 »
	Recargos provinciales		2.º	Maternidad y expósitos	751.351,95
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	251.617,19	3.º	Hospitalización de enfermos....	355.512 »
		251.617,19	4.º	Huérfanos y desamparados.....	84.629,90
	CAPITULO XV		5.º	Dementes	259.418,85
	Multas				1.454.118,70
2.º	Otras multas	7.491,75		CAPITULO IX	
		7.491,75		Asistencia social	
	CAPITULO XVII		2.º	Otras instituciones de carácter social	3.500 »
	Reintegros		3.º	Obligaciones impuestas	27.749,59
1.º	Por pagos indebidos	518 »			31.249,59
2.º	Por otros conceptos.....	41.861,53		CAPITULO X	
		42.379,53		Instrucción pública	
	CAPITULO XIX		12.	Subvenciones o becas.....	7.214,28
	Resultas				7.214,28
1.º	Existencia en Caja.....	368.069,80		CAPITULO XI	
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	857.451,59		Obras públicas y edificios provinciales	
		1.225.521,39	2.º	Construcción de caminos vecinales.	18.266,30
			3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales	111.811 »

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	»
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	26.132,25
9.º	Construcción de edificios provinciales.....	46.446,55
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	202.656,10
	CAPITULO XIV	202.656,10
	Agricultura y ganadería	
5.º	Fomento de la ganadería.....	15.000 »
	CAPITULO XVII	15.000 »
	Devoluciones	
1.º	Por ingresos indebidos.....	16.440,13
		16.440,13
	CAPITULO XVIII	
	Imprevistos	
Unico	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	8.304,43
		8.304,43
	CAPITULO XIX	
	Resultas	
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	556.838,19
		556.838,19

De forma que, importando el CARGO tres millones quinientas ochenta y dos mil ochocientos veintinueve pesetas con diez y seis céntimos y la DATA dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientas treinta y nueve pesetas veintisiete céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las veintidós relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de seiscientos siete mil quinientas ochenta y nueve pesetas con ochenta y nueve céntimos.

León, 5 de Febrero de 1941.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1940 a que la misma corresponde.

El Interventor, Cástor Gómez.—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, Enrique Iglesias.

Sesión de 10 de Marzo de 1941.

Aprobada por la Comisión Gestora y que se publique en el BÖLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 297 del Estatuto provincial.—El Presidente, Enrique Iglesias—El Secretario, José Peláez.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Manuel Somoza Alvarez.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para un molino harinero.

Cantidad de agua que se solicita: Catorce litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo El Batán.

Término municipal en que radica la toma: Barjas (León).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de ésta Di-

visión, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 5 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés. Núm. 104.—25,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Todos cuantos hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, que deseen figurarlas debidamente a sus nombres, produciendo las altas y bajas respectivas, deben solicitarlo en forma legal, acompañando los justificantes de haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda Pública por la última transmisión, a partir de esta fecha hasta el día 31 del actual, ambos inclusive.

Alija, a 10 de Marzo de 1941.—El Alcalde, J. Villar.

Ayuntamiento de Castroalbón

Por el presente, se cita al mozo del reemplazo de 1942, Saul Cordero de la Huerga, hijo de Sigerico y de María, nacido el 17 de Febrero de 1921, para que los días 13 y 27 de Abril, y 11 y 18 de Mayo, se presente en este Ayuntamiento, a las ocho de la mañana, para los actos de quintas a que se halla sujeto, y el último de los mismos para su clasificación y declaración legal que proceda, como mozo del reemplazo expresado; bien entendido que, de no comparecer por sí o por persona que le justifique, será declarado prófugo.

Castroalbón, 15 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Gregorio Gómez.

ANUNCIO PARTICULAR

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el Título de Médico, expedido a favor de don Pedro Díez González, se ruego su devolución al mismo, en Murias de Paredes.

Núm. 84.—4,50 ptas.